Presidencia	ACTA

DEPENDENCIA:	**Consejería Presidencial Para La Reconciliación Nacional**				
REUNIÓN DE:	**Comité Operativo del Convenio de Asociación 452-26**			**Acta N°**	3
CIUDAD:	**Bogotá**	**LUGAR:**	**Virtual**	**FECHA:**	2026/03/05, 2026/03/06 y 2026/03/07

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGOS
Gonzalo Quintero Perilla	Asesor, CPRN, Supervisor Del Convenio
María De Los Ángeles Orozco De La Cruz	Contratista, CPRN, Secretaria Técnica Del Comité
Roberto Luis Pérez Montalvo	Contratista, CPRN, Miembro Del Comité
Carolina Patricia Trejos Carvajal	Contratista, CPRN, Miembro Del Comité
Dubis Barrios González	Coordinadora De Campo, Fundación Con Un Fin Social, Miembro Del Comité

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio 452-26

TEMAS A TRATAR:

1. Verificación del quorum
2. Revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos
3. Varios

DESARROLLO:

Sesión 1: Jueves 5 de marzo de 2026

1. Verificación del quórum y revisión de la agenda

Siendo las 3:00 p.m. del jueves 5 de marzo de 2026, María de los Ángeles Orozco, en calidad de Secretaria Técnica del Comité, dio inicio formal al Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26. Se procedió a la verificación del quórum, constatándose la asistencia de Carolina Trejos, Roberto Luis Pérez Montalvo y Gonzalo Quintero Perilla por parte de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, así como de Dubis Barrios en representación de la Fundación Con Un Fin Social. En consecuencia, se declaró la existencia de quórum para deliberar y decidir.

La Secretaria Técnica informó que el punto principal de la agenda correspondía a la revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos del proyecto. Adicionalmente, se acordó incluir en el punto de varios una revisión general del calendario de desplazamientos a territorio, en relación con los ajustes recientes realizados al cronograma de ejecución.

2. Revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos

Conforme al punto principal de la agenda, se cedió la palabra a Dubis Barrios, representante de la Fundación Con Un Fin Social, para que hiciera la presentación de los beneficiaros preseleccionados. Antes de iniciar la revisión del listado de beneficiarios propuesto, Gonzalo Quintero Perilla solicitó a Dubis realizar una breve introducción sobre el proceso de convocatoria adelantado en los territorios. Señaló la importancia de que el comité conociera aspectos generales del mismo, tales como el tiempo durante el cual estuvo abierta la convocatoria y las actividades realizadas en territorio para promover la participación de posibles beneficiarios, con el fin de contar con un contexto previo antes de proceder con la revisión del listado.

En atención a esta solicitud, Dubis Barrios presentó al comité el proceso adelantado por la Fundación Con Un Fin Social en el marco del Objetivo 1 del Convenio de Asociación 452-26, específicamente la Actividad 1.1. Convocatoria de beneficiarios, mediante la cual se desarrollaron las acciones de divulgación, promoción e inscripción de las personas interesadas en participar en el proyecto.

La Fundación explicó que el proceso de divulgación del proyecto inició con la publicación de piezas informativas en las redes sociales de la Consejería Presidencial para la Reconciliación

Nacional, particularmente a través de la cuenta institucional de Instagram, con el fin de dar apertura al proceso de convocatoria. Estas piezas de divulgación fueron elaboradas de manera conjunta entre el profesional de comunicaciones de la Fundación Con Un Fin Social y el equipo de comunicaciones de la Consejería, y posteriormente fueron difundidas en los territorios priorizados como parte de la estrategia de promoción del proyecto.

Adicionalmente, se desarrollaron acciones de divulgación en territorio, entre ellas jornadas de perifoneo, emisión de cuñas radiales y difusión de audios preparados específicamente para cada uno de los territorios. Para facilitar este proceso, se elaboró un mini libreto dirigido a los apoyos territoriales, con el fin de que pudieran socializar el proyecto en las emisoras comunitarias y en diferentes espacios de interacción con la comunidad.

Así mismo, la Fundación informó que se realizó un ejercicio de mapeo de instituciones y organizaciones comunitarias con presencia e influencia en los territorios priorizados, a partir del cual se llevaron a cabo visitas de socialización del proyecto. Como resultado de estas actividades, algunas personas realizaron su inscripción directamente a partir de la información recibida, mientras que en otros casos se generaron procesos de referenciación por parte de líderes comunitarios, organizaciones locales y gestores territoriales, quienes posteriormente realizaron visitas domiciliarias para promover la inscripción de potenciales beneficiarios.

De acuerdo con lo expuesto durante la sesión, las actividades descritas por la Fundación corresponden al desarrollo de la Actividad 1.1. Convocatoria de beneficiarios, prevista en el Objetivo 1 del Convenio de Asociación 452-26, mediante la cual se adelantaron las acciones de divulgación del proyecto, registro de aspirantes y recopilación de la información necesaria para su participación. Así mismo, se dejó constancia de que, una vez finalizada la etapa de convocatoria e inscripción, el proceso continúa con la Actividad 1.2. Selección de los beneficiarios, en la cual se realiza la verificación de los criterios habilitantes de participación y posteriormente la aplicación de los criterios de ponderación definidos en el instrumento de focalización del proyecto.

En este punto, Roberto Luis Pérez solicitó a la Fundación precisar cuáles fueron los documentos requeridos a las personas inscritas durante el proceso de convocatoria.

En respuesta a esta inquietud, Dubis Barrios explicó que, conforme a lo establecido en el convenio, durante el proceso de inscripción se solicitó a los aspirantes el cumplimiento de los criterios habilitantes definidos para participar como beneficiarios del proyecto, los cuales corresponden a la copia del documento de identidad de la persona aspirante, la copia del recibo de servicio público u otro medio que permitiera verificar su domicilio y la carta de intención en la que manifestara su interés en participar en el proyecto y explicara de qué manera este podría beneficiar a su hogar.

Adicionalmente, indicó que se solicitó información y, en los casos en que aplicaba, soportes complementarios para efectos de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el convenio, tales como la clasificación en SISBEN, la condición de víctima del conflicto armado y otras variables de focalización de la población beneficiaria. Precisó que esta información hacía parte del proceso de selección orientado a priorizar a la población objetivo del proyecto.

Posteriormente, la Fundación señaló algunas particularidades encontradas durante el proceso de inscripción en determinados territorios. En particular, se explicó que en los corregimientos de Chengue y Macayepo no existen facturaciones de servicios públicos que permitan acreditar la dirección de residencia de los participantes. Así mismo, se evidenció que muchas viviendas no cuentan con nomenclatura formal, por lo que las direcciones suelen referenciarse mediante puntos de referencia del territorio.

En razón de lo anterior, y con el acompañamiento de líderes comunitarios y apoyos territoriales, se realizaron visitas domiciliarias con el fin de verificar la residencia de los aspirantes en el territorio, dejando el respectivo registro como soporte dentro del proceso de inscripción.

Gonzalo Quintero Perilla recordó que el convenio establece que, para efectos de verificar el lugar de residencia de los aspirantes, el recibo de servicio público no constituye el único medio de verificación. Señaló que pueden utilizarse otros mecanismos que permitan acreditar el domicilio del participante, especialmente en aquellos casos en que las condiciones territoriales dificultan la presentación de este tipo de documentos.

Carolina Trejos realizó una aclaración respecto a los soportes requeridos para acreditar algunas de las condiciones de focalización de los beneficiarios. Señaló que, conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación, en el caso de las personas pertenecientes a grupos étnicos como comunidades indígenas o palenqueras, así como en el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración, no se requiere la presentación de certificaciones adicionales. Indicó que, para efectos del proceso de selección, basta con que esta condición sea registrada en la ficha de inscripción del beneficiario, lo cual permite aplicar los criterios de priorización definidos en el convenio y evita solicitar documentos que las personas no poseen.

Posteriormente, Dubis Barrios informó que el proceso de inscripción fue cerrado el día anterior, registrando un total de 222 personas inscritas en los territorios priorizados. Señaló que, si bien inicialmente se esperaba un número mayor de participantes, durante el proceso se identificaron algunas dificultades relacionadas principalmente con la disponibilidad de tiempo de los potenciales beneficiarios y con expectativas frente a posibles incentivos materiales asociados a la participación en el proyecto. Indicó que las personas que finalmente se inscribieron corresponden en su mayoría a participantes interesados en el enfoque y los objetivos del proyecto.

En este punto, Gonzalo Quintero Perilla realizó una breve intervención para señalar que las dificultades mencionadas frente a las expectativas de algunos participantes respecto a incentivos materiales son situaciones que suelen presentarse en este tipo de procesos. Recordó que el enfoque del proyecto está orientado principalmente al fortalecimiento de capacidades en reconciliación y a la generación de procesos de articulación con los territorios, por lo que es importante enfatizar en el carácter formativo y de asistencia técnica de la iniciativa durante las actividades de socialización con las comunidades.

De acuerdo con lo expuesto durante la sesión, las actividades descritas por la Fundación corresponden al desarrollo de la Actividad 1.1. Convocatoria de beneficiarios establecida en el Convenio de Asociación 452-26, mediante la cual se adelantaron las acciones de divulgación del proyecto, el registro de aspirantes y la recopilación de la información necesaria para su participación.

Posteriormente, Dubis Barrios informó que el proceso de inscripción fue cerrado el martes 4 de marzo, a las 6:00 p.m., con el fin de consolidar y revisar la información registrada por los beneficiarios y por los apoyos territoriales en las plataformas dispuestas para tal fin. A continuación, Dubis Barrios procedió a proyectar al comité la base de datos consolidada de personas inscritas, organizada por territorio, con el fin de iniciar la revisión de los beneficiarios preseleccionados y de los soportes correspondientes.

En este punto, Gonzalo Quintero Perilla propuso realizar una verificación aleatoria de la documentación correspondiente al 50% de los beneficiarios preseleccionados por cada territorio, con el fin de validar el cumplimiento de los criterios habilitantes y la correcta aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el convenio. Señaló que esta metodología permitiría adelantar una revisión preliminar durante la sesión y posteriormente continuar con la verificación completa de la documentación remitida por la Fundación.

Los miembros del comité manifestaron su conformidad con la propuesta metodológica, por lo que se acordó proceder con la revisión aleatoria del 50% de los registros por territorio, solicitando a la Fundación remitir posteriormente la base de datos consolidada junto con los soportes organizados de cada aspirante para facilitar la verificación documental por parte del comité.

En desarrollo de esta metodología, la Fundación inició la revisión con los registros correspondientes al territorio de Chengue, proyectando la información de los beneficiarios inscritos y verificando los documentos cargados en la base de datos, comenzando por los registros seleccionados de manera alternada para efectos de la revisión.

Durante el inicio de la revisión documental, Dubis Barrios informó a los miembros del comité que estaba presentando dificultades técnicas para acceder a los archivos de soporte cargados en la plataforma de almacenamiento utilizada para el proyecto. Señaló que el sistema no le estaba permitiendo abrir los documentos adjuntos correspondientes a los registros de los beneficiarios preseleccionados, lo cual impedía proyectar y verificar los soportes durante la sesión.

En razón de esta situación, la Fundación procedió a revisar el acceso a la plataforma con el fin de intentar restablecer la visualización de los archivos y continuar con la revisión documental acordada por el comité.

3. Varios

Dado que las dificultades técnicas persistieron y no fue posible acceder a los documentos de soporte para continuar con la verificación durante la sesión, los miembros del comité acordaron avanzar temporalmente al punto de Varios de la agenda mientras la Fundación revisaba el acceso a la plataforma y buscaba restablecer la visualización de los archivos.

En el marco de este punto, se realizó una revisión general del cronograma de ejecución del proyecto, con el fin de verificar las fechas previstas para las actividades en territorio y los ajustes recientes realizados en el calendario de desplazamientos.

Durante esta revisión se analizaron las fechas programadas para el desarrollo de las actividades en territorio, particularmente aquellas relacionadas con la implementación de los talleres y sesiones contempladas dentro del proyecto. En este contexto, la Secretaría Técnica señaló que algunas de las sesiones previstas con estudiantes coincidían con la semana de Semana Santa, específicamente en fechas cercanas al 30 de marzo y al 2 de abril. Ante esta situación, la Fundación indicó que dichas actividades podrían ser reprogramadas para la semana siguiente con el fin de evitar interferencias con el calendario académico de las instituciones educativas.

Posteriormente, la Fundación presentó la programación prevista para las actividades iniciales del proyecto, incluyendo la entrega de kits en los territorios priorizados y el inicio de los componentes formativos. Se informó que la entrega de kits se encontraba programada para el 9 de marzo en Ovejas, el 10 de marzo en Chengue, y en la misma jornada en Carmen de Bolívar, San Onofre y Macayepo, tras lo cual se daría inicio al desarrollo de las actividades formativas a partir del 11 de marzo.

Durante la revisión del cronograma, los miembros del comité también analizaron la distribución de los talleres en los diferentes territorios y su articulación con los tiempos previstos para la

entrega de los primeros productos del convenio. En este sentido, se destacó la importancia de organizar las actividades de manera que permitan cumplir con el primer informe de avance, el cual contempla la ejecución de un porcentaje significativo de los talleres programados durante el mes de marzo.

Así mismo, se revisó la programación de los desplazamientos del equipo a territorio, considerando la necesidad de coordinar con anticipación las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento asociados a las actividades del proyecto. En este marco, se planteó como referencia la semana del 16 de marzo para el inicio del acompañamiento territorial por parte del equipo de la Consejería, así como nuevas jornadas de trabajo en la semana del 24 al 26 de marzo.

Durante esta revisión también se identificaron algunos ajustes puntuales en el cronograma, entre ellos el posible traslado de ciertas sesiones inicialmente previstas para el 25 de marzo hacia los días 26 y 27 de marzo, con el fin de optimizar la distribución de los talleres y facilitar la logística de ejecución en territorio.

Adicionalmente, la Fundación informó que, como parte del proceso de preparación de las actividades con estudiantes, se adelantó un ejercicio de mapeo y acercamiento con instituciones educativas en los territorios priorizados. En este proceso se identificaron instituciones con disposición para participar en el desarrollo de los talleres, teniendo en cuenta que estos encuentros tendrían una duración aproximada de una hora y se realizarían con estudiantes de grado sexto a undécimo, conforme a lo establecido en el convenio.

En este punto, la Fundación señaló una particularidad identificada en el corregimiento de Chengue, donde no existen instituciones educativas que ofrezcan educación media. En consecuencia, se explicó que los estudiantes de bachillerato del territorio asisten a la Institución Técnica Agropecuaria Don Gabriel, ubicada en un corregimiento cercano, institución que podría ser considerada para el desarrollo de las actividades previstas con estudiantes.

En relación con esta situación, Gonzalo Quintero Perilla señaló que, dado que el convenio establece criterios específicos sobre los territorios e instituciones en los cuales deben

desarrollarse las actividades con estudiantes, resulta necesario revisar si la realización de los talleres en una institución educativa ubicada en un corregimiento distinto al inicialmente previsto requiere algún tipo de ajuste o validación dentro del marco del convenio.

En este sentido, indicó que el caso deberá ser revisado con el equipo correspondiente de la Consejería con el fin de determinar si se requiere realizar un ajuste o modificación al convenio para permitir la inclusión de la institución educativa identificada, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la implementación de las actividades con estudiantes.

Como acción inmediata, se solicitó a la Fundación Con Un Fin Social remitir por correo electrónico el listado de las instituciones educativas identificadas en el proceso de mapeo territorial, incluyendo la institución propuesta para atender a los estudiantes del corregimiento de Chengue, con el fin de realizar la correspondiente revisión y validación por parte de la supervisión del convenio.

Una vez finalizada la revisión del cronograma, el comité intentó retomar el proceso de verificación de la documentación de los beneficiarios preseleccionados. Sin embargo, la Fundación Con Un Fin Social informó que persistían las dificultades técnicas para acceder a los archivos de soporte cargados en la plataforma de almacenamiento, lo cual impedía visualizar los documentos necesarios para continuar con la revisión.

Ante esta situación, los miembros del comité consideraron que no era posible continuar con la verificación de los soportes de los beneficiarios durante la sesión, requisito necesario para proceder con la aprobación del listado de beneficiarios directos del proyecto.

En consecuencia, el comité acordó suspender la sesión y retomar la revisión del listado de beneficiarios una vez la Fundación lograra restablecer el acceso a los documentos correspondientes.

Finalmente, siendo las 11:04 a.m. del jueves 5 de marzo de 2026, se dio por suspendida la sesión del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26, quedando

pendiente la continuación de la reunión para culminar el proceso de revisión y aprobación de los beneficiarios del proyecto.

Sesión 2: Viernes 6 de marzo de 2026

1. Verificación del quórum y revisión de la agenda

Siendo las 9:30 a.m. del viernes 6 de marzo de 2026, se dio inicio a la continuación del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26, el cual había sido suspendido el día anterior debido a dificultades técnicas que impidieron la revisión de los documentos de los beneficiarios preseleccionados.

La sesión fue instalada por María de los Ángeles Orozco, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité. Se dejó constancia de la participación de todos los miembros del comité operativo, constatándose la existencia de quórum para deliberar y decidir.

Acto seguido, se retomó el punto pendiente de la sesión anterior correspondiente a la revisión y verificación de los documentos de los beneficiarios preseleccionados, en el marco del proceso de selección contemplado en el convenio.

2. Revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos

La Secretaria Técnica cedió la palabra a Dubis Barrios González, en representación de la Fundación Con Un Fin Social, con el fin de retomar la revisión de la base de datos de personas inscritas en el proceso de convocatoria. Se recordó que, de acuerdo con lo expuesto en la sesión anterior, el proyecto registró 222 personas inscritas, cuyos documentos de soporte habían sido cargados en la base de datos consolidada del proceso.

Igualmente, se reiteró que, conforme a lo acordado por el comité en la sesión anterior, la revisión se realizaría mediante un ejercicio de verificación aleatoria de los documentos de los aspirantes, teniendo en cuenta los criterios habilitantes establecidos en el convenio y los criterios de ponderación definidos para el proceso de selección de beneficiarios.

Posteriormente, la Fundación proyectó en pantalla la base de datos consolidada de aspirantes, indicando que en ella se encontraba registrada la información correspondiente a los distintos territorios priorizados. Como primer ejercicio de revisión, se filtró la información correspondiente al corregimiento de Chengue, territorio en el cual se registraban 49 personas inscritas.

Durante esta revisión inicial, Gonzalo Quintero Perilla consultó si la base de datos presentada ya se encontraba organizada de acuerdo con los puntajes derivados de los criterios de ponderación, con el fin de identificar claramente la posición de los aspirantes dentro del listado de elegibilidad.

Frente a esta consulta, la Fundación explicó que inicialmente se había realizado un ejercicio preliminar de asignación de puntajes. No obstante, dicha información había sido retirada de la base presentada al comité, en consideración a que se había entendido que la revisión se realizaría de manera individual durante la sesión.

Ante esta situación, los miembros del comité señalaron la necesidad de que la base de datos estuviera organizada de acuerdo con los resultados de la ponderación de los criterios de selección establecidos en el convenio, de manera que permitiera identificar el orden de elegibilidad de los aspirantes y verificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje.

En consecuencia, se acordó que la Fundación Con Un Fin Social reorganizaría la base de datos incorporando la aplicación de los criterios de selección establecidos en el convenio, así como el orden de elegibilidad derivado del proceso de ponderación. Así mismo, se reiteró la necesidad de que los documentos de soporte de cada aspirante se encontraran debidamente organizados y asociados a los registros correspondientes, con el fin de facilitar la verificación por parte del comité.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de contar con la información reorganizada para continuar con la revisión de los beneficiarios preseleccionados, los miembros del comité

acordaron suspender temporalmente la sesión, con el compromiso de retomarla aproximadamente una hora más tarde, una vez la Fundación realizara los ajustes correspondientes en la base de datos.

Siendo las 9:50 a.m. del viernes 6 de marzo de 2026, se dejó constancia de la suspensión temporal de la sesión del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26, la cual se retomaría el mismo día para continuar con el proceso de revisión de los beneficiarios del proyecto.

Sesión 3: Viernes 6 de marzo de 2026

1. Reanudación de la sesión y verificación del quórum

Siendo las 11:40 a.m. del viernes 6 de marzo de 2026, se reanudó la sesión del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26, la cual había sido suspendida temporalmente en horas de la mañana del mismo día con el fin de que la Fundación Con Un Fin Social realizara ajustes en la organización de la base de datos de aspirantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio.

La sesión fue reinstalada por María de los Ángeles Orozco, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, quien dejó constancia de la participación de los miembros del comité operativo y de la existencia de quórum para deliberar y decidir.

Acto seguido, se retomó el punto correspondiente a la revisión de la base de datos y de los documentos de soporte de los aspirantes, en el marco del proceso de selección de beneficiarios del proyecto.

2. Revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos

Dubis Barrios González, en representación de la Fundación Con Un Fin Social, proyectó en pantalla la base de datos de aspirantes organizada de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el convenio, en la cual se habían asignado los puntajes correspondientes a cada

participante y se presentaba el listado de aspirantes ordenado de mayor a menor puntaje, con el fin de identificar el orden de elegibilidad dentro del proceso de selección de beneficiarios.

Posteriormente, Dubis Barrios González proyectó en pantalla la base de datos de aspirantes organizada de acuerdo con los resultados del proceso de ponderación aplicado a los criterios de selección establecidos en el convenio. La Fundación explicó que, una vez asignados los puntajes correspondientes, los aspirantes fueron ordenados de mayor a menor puntaje con el fin de establecer el listado de elegibilidad para el proceso de selección de beneficiarios.

En este contexto, la Fundación indicó que en el corregimiento de Chengue se registraron 49 personas inscritas, de las cuales los primeros 20 aspirantes correspondían a quienes ocupaban los primeros lugares del listado de elegibilidad, de acuerdo con el puntaje obtenido. En consecuencia, el comité procedió a revisar la documentación de dichos aspirantes.

Durante la revisión del primer caso, Gonzalo Quintero Perilla recordó que el convenio establece como criterio habilitante la presentación de un recibo de servicio público u otro medio que permita verificar el domicilio, y consultó cuál había sido el mecanismo utilizado en aquellos casos en que no se contaba con recibo público. Frente a esta observación, Dubis Barrios González explicó que en Chengue y Macayepo muchas personas no cuentan con recibos de servicios públicos ni con nomenclatura formal en sus viviendas, por lo que la Fundación realizó visitas domiciliarias como mecanismo de verificación. Gonzalo Quintero solicitó que esta situación quedara expresamente consignada en la matriz mediante una observación en la que se indicara que la verificación del domicilio se realizó en sitio. Los demás miembros del comité estuvieron de acuerdo con dicha solicitud, siempre que la Fundación remitiera como soporte el registro de las visitas realizadas.

Así mismo, durante la revisión de los documentos de varios aspirantes, el comité advirtió que algunos participantes se reconocían como víctimas del conflicto armado, pero no habían cargado el certificado correspondiente. Frente a ello, Carolina Trejos precisó que, conforme a la literalidad del convenio, para acreditar dicha condición debía existir un certificado expedido por la entidad competente, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, razón por la cual no era posible asignar puntaje en ese criterio cuando no se contara con dicho soporte.

Posteriormente, al revisar otros aspirantes del listado con puntajes iguales, María de los Ángeles Orozco planteó una duda sobre el criterio que debía prevalecer en los casos en que varias personas obtenían el mismo puntaje, consultando si debía darse prelación a la condición de víctima o a la fecha de inscripción. Frente a ello, Gonzalo Quintero Perilla aclaró que, conforme al convenio, el criterio de desempate estaba dado por la fecha y hora de radicación de la inscripción, por lo cual resultaba necesario que dicha información quedara reflejada en la matriz para soportar el orden de elegibilidad en los casos de empate.

Con base en la revisión efectuada y una vez verificados los documentos y condiciones habilitantes de los aspirantes correspondientes a Chengue, Gonzalo Quintero Perilla propuso que la aprobación se realizara por territorio. En consecuencia, la Secretaria Técnica sometió a consideración del comité la aprobación de los 20 beneficiarios preseleccionados del corregimiento de Chengue. Tras la revisión de la matriz presentada por la Fundación, los documentos anexos y los criterios establecidos en el convenio tanto para la habilitación de los aspirantes como para la asignación de puntajes, los miembros del comité manifestaron su conformidad y aprobaron por unanimidad los 20 beneficiarios seleccionados para el corregimiento de Chengue, en el municipio de Ovejas.

Acto seguido, la Fundación procedió a revisar la información correspondiente al municipio de Ovejas, indicando que en este territorio se registraban 47 personas inscritas y que los primeros 20 aspirantes seleccionados presentaban puntajes entre 61 y 37 puntos.

Durante la revisión de los aspirantes de este territorio, se identificaron varios casos en los que los documentos cargados no correspondían al aspirante revisado o no cumplían plenamente con lo exigido en el convenio. En uno de los casos, la Secretaria Técnica advirtió que el documento cargado como soporte del SISBEN correspondía a otra persona, lo cual implicaba ajustar a cero el puntaje asignado por ese criterio. En otros casos, se verificó que algunos aspirantes se reconocían como víctimas del conflicto armado, pero no habían cargado el certificado requerido, razón por la cual dicho criterio también debía ser llevado a cero.

Así mismo, durante la revisión de un documento expedido por la Unidad para las Víctimas, se abrió una discusión sobre su validez como soporte para acreditar la condición de víctima. Carolina Trejos manifestó que, a su juicio, un acto administrativo expedido por la entidad podía constituir evidencia suficiente de la inclusión en el Registro Único de Víctimas, mientras que Gonzalo Quintero Perilla expresó su preocupación por no contar con la totalidad del acto administrativo ni con el aparte resolutivo del documento proyectado. La Secretaria Técnica señaló que, dado que el convenio hablaba de certificado expedido por la entidad competente, podía argumentarse que una resolución no equivalía estrictamente a un certificado. En consecuencia, el comité acordó dejar este caso pendiente de validación posterior.

De igual manera, durante la revisión de otros aspirantes del municipio de Ovejas, el comité identificó casos en los que se habían cargado declaraciones juramentadas, certificaciones de personería o documentos incompletos que no permitían acreditar de manera suficiente los criterios exigidos por el convenio. En este punto, Gonzalo Quintero Perilla manifestó su preocupación por la cantidad de inconsistencias identificadas en la revisión del segundo territorio, señalando que la verificación de criterios habilitantes y de soportes debía ser realizada previamente por la Fundación antes de presentar la información al comité.

Frente a ello, Dubis Barrios González indicó que la Fundación había realizado una revisión general, pero reconoció la necesidad de hacer una nueva verificación más detallada. En consecuencia, Gonzalo Quintero Perilla solicitó expresamente a la Fundación que revisara nuevamente no solo la base de datos de Ovejas, sino también la de los demás territorios pendientes, verificando uno a uno los criterios habilitantes y la correspondencia entre los documentos cargados y cada aspirante.

En virtud de lo anterior, la Fundación solicitó un nuevo espacio de tiempo para revisar y depurar la documentación. Gonzalo Quintero Perilla indicó que necesitaba contar con un panorama claro hacia las 3:30 p.m., con el fin de determinar la continuidad de la revisión y coordinar oportunamente los aspectos logísticos relacionados con las comisiones y desplazamientos del equipo. La Fundación manifestó su conformidad con este horario.

En consecuencia, la Secretaria Técnica dejó constancia de que, siendo la 1:07 p.m. del viernes 6 de marzo de 2026, se suspendía nuevamente la sesión del Segundo Comité Operativo Ordinario, con el fin de que la Fundación revisara de manera detallada los criterios habilitantes de los beneficiarios preseleccionados y ajustara la información presentada, acordándose retomar el comité a las 3:30 p.m. del mismo día.

Antes de finalizar la sesión, Gonzalo Quintero Perilla solicitó adicionalmente a la Fundación remitir un oficio con membrete institucional, dirigido a la supervisión del convenio, en el que se justificara formalmente la necesidad de incluir una institución educativa distinta para el desarrollo de la actividad 2.2 en el caso del corregimiento de Chengue, teniendo en cuenta que en dicho territorio no existe institución educativa con educación media y que los estudiantes de bachillerato asisten a una institución ubicada en un corregimiento cercano. Al respecto, la Secretaria Técnica y Roberto Luis Pérez Montalvo señalaron la importancia de dejar consignado en la justificación que se trata de la misma población del corregimiento, que no implica costos adicionales y que la solicitud se realiza en el marco de las especificaciones técnicas del convenio.

Sesión 4: Sábado 7 de marzo de 2026

1. Verificación del quórum y revisión de la agenda

Siendo las 9:07 a.m. del sábado 7 de marzo de 2026, se dio inicio a la continuación del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26. La sesión fue instalada por María de los Ángeles Orozco, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, quien procedió a verificar la asistencia de los miembros del comité. Se dejó constancia de la participación de todos los miembros del comité, constatándose la existencia de quórum para deliberar y decidir.

Acto seguido, la Secretaria Técnica recordó que el propósito de la sesión consistía en continuar con la revisión de los documentos de los beneficiarios preseleccionados, con el fin de avanzar en la selección final de beneficiarios para la actividad 2.1 del objetivo 2 del convenio. Así mismo, dejó constancia de que en la sesión anterior ya habían sido aprobados los 20 beneficiarios del corregimiento de Chengue y que la revisión había quedado pendiente en el municipio de Ovejas.

2. Revisión y aprobación de la propuesta de beneficiarios directos

La Secretaria Técnica cedió la palabra a Dubis Barrios González, quien informó que había dejado resaltados los casos que habían quedado pendientes de validación en la sesión anterior, particularmente aquellos en los que se había aportado resolución o acto administrativo como soporte de la condición de víctima.

En este punto, Gonzalo Quintero Perilla señaló que, para efectos del acta, debía dejarse constancia de que, dada la naturaleza de los actos administrativos aportados y teniendo en cuenta la discusión sostenida por el comité sobre la forma de acreditar la condición de víctima, estos documentos serían aceptados para los casos revisados, razón por la cual se procedió a validar los puntajes correspondientes en dichos casos.

Acto seguido, la Fundación retomó la revisión del municipio de Ovejas, verificando nuevamente algunos registros que habían quedado pendientes de validación. Durante esta revisión se confirmó la validez de los documentos que habían sido discutidos en la sesión anterior y se procedió a ajustar los puntajes correspondientes cuando ello resultaba procedente.

Durante la revisión del municipio de Ovejas, se identificó un caso en el que el documento aportado como soporte del criterio de víctima no correspondía a un certificado válido, sino a otro tipo de documento que no cumplía con lo exigido por el convenio. En este punto, Gonzalo Quintero Perilla solicitó que en la columna de observaciones de la matriz se dejara constancia expresa de que dicho documento no era aceptado, con el fin de mantener la trazabilidad del ajuste realizado. La Fundación manifestó su conformidad e indicó que incorporaría dicha observación en la matriz.

Así mismo, durante la revisión de otro caso, Dubis Barrios González informó que el documento cargado como soporte del SISBEN no correspondía a la persona evaluada, sino aparentemente a un integrante de su grupo familiar. En consecuencia, el comité acordó mantener cero puntos en dicho criterio y dejar constancia de la observación correspondiente.

Posteriormente, el comité revisó la situación de varios aspirantes que presentaban puntajes empatados, especialmente en el rango de 25 y 37 puntos, y verificó que el orden de elegibilidad estuviera sustentado en la fecha y hora de inscripción, conforme al criterio de desempate establecido en el convenio. Sobre este punto, Gonzalo Quintero reiteró que la fecha y hora de radicación debían quedar claramente visibles en la matriz, de manera que el orden de prelación pudiera ser verificado por el comité.

Una vez finalizada la revisión de los 20 aspirantes preseleccionados del municipio de Ovejas, la Secretaria Técnica sometió a consideración del comité su aprobación. Verificados los documentos cargados, la matriz presentada por la Fundación y el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos en el convenio, los miembros del comité aprobaron por unanimidad los 20 beneficiarios del municipio de Ovejas.

Acto seguido, la Fundación procedió a presentar la información correspondiente al municipio de Carmen de Bolívar. Durante la revisión de este territorio, se verificaron los documentos de los aspirantes preseleccionados y se identificaron algunos casos en los que los soportes aportados como acreditación de la calidad de víctima requerían análisis adicional.

En uno de estos casos, la Fundación proyectó un documento del Registro Único de Víctimas en el que se indicaba que la persona se encontraba incluida. Frente a este soporte, Carolina Trejos manifestó que, a su juicio, el documento resultaba válido, en la medida en que constituía evidencia suficiente de la inclusión de la persona en el registro y, por tanto, de su condición de víctima conforme al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Gonzalo Quintero Perilla manifestó igualmente su conformidad con esta interpretación, por lo que el comité aceptó dicho soporte y ordenó ajustar el puntaje correspondiente.

En otro caso, durante la revisión de un certificado en el que aparecía una persona como declarante o jefe de hogar, surgió la duda de si dicho soporte podía acreditar la condición de víctima de la aspirante revisada. Frente a esta inquietud, María de los Ángeles Orozco dio lectura a la disposición del convenio según la cual el certificado debe acreditar que el postulante o una persona de su núcleo familiar es víctima. Con base en esta precisión, el comité concluyó que el

documento sí podía aceptarse para efectos de asignar puntaje, razón por la cual se mantuvo su validez dentro de la evaluación.

Posteriormente, el comité verificó si entre los aspirantes ubicados por fuera de los 20 primeros lugares existían personas que, de contar con soportes válidos en el criterio de víctima, pudieran alterar el orden de elegibilidad. La Fundación informó que no existían documentos válidos adicionales que modificaran dicha situación, por lo que se concluyó que el listado se mantenía sin cambios en su composición final.

Una vez agotada la revisión de los 20 aspirantes preseleccionados del municipio de Carmen de Bolívar, la Secretaria Técnica sometió a consideración del comité su aprobación. Verificada la documentación, la matriz presentada por la Fundación y el cumplimiento de los criterios establecidos en el convenio, los miembros del comité aprobaron por unanimidad los 20 beneficiarios del municipio de Carmen de Bolívar.

Seguidamente, la Fundación presentó la información correspondiente al corregimiento de Macayepo. Antes de iniciar la revisión, Dubis Barrios González recordó que este territorio presentaba la misma particularidad advertida previamente para Chengue, en el sentido de que los aspirantes no contaban con recibos públicos ni con nomenclatura formal de las viviendas. En consecuencia, se reiteró que el medio de verificación del domicilio había sido la visita domiciliaria realizada en territorio, soporte que sería remitido posteriormente al comité.

En este punto, Gonzalo Quintero Perilla propuso que, para agilizar la revisión, se verificaran de manera alternada algunos de los registros, iniciando por los números impares, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los demás miembros del comité. Durante la revisión de los casos seleccionados no se formularon observaciones de fondo distintas a las ya reiteradas respecto de la falta de soportes válidos en el criterio de víctima en aquellos casos en los que solo existía autodeclaración.

Finalizada la revisión del corregimiento de Macayepo, la Secretaria Técnica sometió a consideración del comité la aprobación de los beneficiarios de este territorio. Verificados los

documentos y los criterios aplicables del convenio, los miembros del comité aprobaron por unanimidad los 20 beneficiarios del corregimiento de Macayepo.

Posteriormente, la Fundación presentó la información correspondiente al municipio de San Onofre. Para este territorio, Gonzalo Quintero Perilla propuso revisar algunos registros pares con el fin de optimizar el tiempo de la sesión, propuesta que fue acogida por los miembros del comité.

Durante la revisión del municipio de San Onofre, la Secretaria Técnica consultó si en este territorio existían soportes válidos de acreditación de la calidad de víctima, frente a lo cual la Fundación indicó que la mayoría de las personas únicamente se autodeclaraban como víctimas, pero no contaban con el soporte correspondiente. Carolina Trejos señaló que esta situación obedecía, en muchos casos, a que las personas no tenían actualizado su registro o no habían concluido los trámites ante la entidad competente. La Fundación agregó que, aunque se exploró la posibilidad de obtener dichos soportes, el procedimiento resultaba más complejo y requería actualización previa de información por parte de los propios interesados.

En la revisión del último caso del municipio de San Onofre, la Fundación informó que se estaba presentando una dificultad técnica para abrir el archivo correspondiente a la cédula de ciudadanía de la aspirante. Frente a esta situación, Gonzalo Quintero Perilla indicó que, si bien técnicamente el documento debía quedar cargado de manera correcta en el expediente final, no veía inconveniente en continuar con la aprobación del listado, siempre que la Fundación procediera a corregir inmediatamente la carga del archivo y remitiera el documento de manera verificable. La Fundación manifestó que ya había solicitado el envío de una fotografía del documento con el fin de corregir el archivo y completar la información.

Agotada la revisión de los 20 aspirantes preseleccionados del municipio de San Onofre, la Secretaria Técnica sometió a consideración del comité la aprobación de este territorio. Verificada la documentación disponible y el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación previstos en el convenio, los miembros del comité aprobaron por unanimidad los 20 beneficiarios del municipio de San Onofre.

En consecuencia, el comité dejó constancia de que, con la aprobación de los territorios revisados, quedaban aprobados los 100 beneficiarios correspondientes a la actividad 2.1 del objetivo 2 del convenio.

Así mismo, Gonzalo Quintero Perilla solicitó que en el acta quedara expresamente consignada la particularidad encontrada en los corregimientos de Chengue y Macayepo respecto al requisito habilitante relacionado con la acreditación del domicilio. En respuesta, la Secretaria Técnica dejó constancia de que, para estos dos corregimientos, el soporte del domicilio quedó acreditado mediante el registro de la visita domiciliaria realizada por la Fundación, dada la ausencia de recibos públicos y nomenclatura formal en dichos territorios.

3. Varios

En el punto de varios, Roberto Luis Pérez Montalvo consultó sobre el estado de la modificación del convenio requerida para el ajuste relacionado con la institución educativa que atendería a la población del corregimiento de Chengue. Frente a ello, Dubis Barrios González manifestó que remitiría el oficio correspondiente a Gonzalo Quintero con la justificación formal para su trámite.

Roberto Luis Pérez Montalvo informó adicionalmente que remitiría una propuesta de redacción para la modificación, con algunos apartes resaltados para revisión, incluyendo la justificación y los temas relacionados con el avance de la ejecución contractual.

Por su parte, Gonzalo Quintero Perilla indicó que quedaba atento al oficio de la Fundación para remitirlo al equipo correspondiente y avanzar en el trámite formal. Así mismo, informó que el equipo tenía previsto desplazarse el lunes siguiente a territorio y solicitó a la Fundación confirmar por WhatsApp el sitio exacto de realización de la actividad en Ovejas y Chengue.

Finalmente, se revisaron algunos asuntos logísticos relacionados con el acompañamiento del equipo de comunicaciones en territorio. Gonzalo solicitó a Carolina Trejos que consultara con el área correspondiente la disponibilidad del equipo técnico para la semana del 16 de marzo, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales y contractuales existentes.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 11:00 a.m. del sábado 7 de marzo de 2026, la Secretaria Técnica dio por cerrada la sesión del Segundo Comité Operativo Ordinario del Convenio de Asociación 452-26.

COMPROMISOS	RESPONSABLE
1. Remitir al comité los registros de las visitas domiciliarias realizadas para verificar el domicilio de los aspirantes en los corregimientos de Chengue y Macayepo, como soporte del cumplimiento del requisito habilitante de residencia.	Fundación Con Un Fin Social
2. Incorporar en la matriz de evaluación las observaciones correspondientes a los casos en los que los soportes no fueron aceptados, se ajustaron puntajes o se utilizó visita domiciliaria como mecanismo de verificación del domicilio.	Fundación Con Un Fin Social
3. Remitir oficio con membrete institucional dirigido a la supervisión del convenio, justificando la necesidad de realizar las actividades con estudiantes del corregimiento de Chengue en la Institución Técnica Agropecuaria Don Gabriel, debido a la inexistencia de educación media en el territorio.	Fundación Con Un Fin Social

HORA INICIO:	**2026/03/05 10:00 am** **2026/03/06 9:30 am** **2026/03/06 11:40 am** **2026/03/07 9:07 am**	**HORA DE TERMINACIÓN:**	**2026/03/05 11:04 am** **2026/03/06 9:50 am** **2026/03/06 1:07 pm** **2026/03/07 11:00 am**

FIRMAS:

FIRMA: _____ FIRMA: _____

NOMBRE: GONZALO QUINTERO PERILLA NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES OROZCO

FIRMA: Carolina Trejos

NOMBRE: CAROLINA PATRICIA TREJOS

FIRMA: _____

NOMBRE: ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO

FIRMA: D Barrios

NOMBRE: DUBIS BARRIOS GONZALEZ